

M. P. S. X

D. Juan de la Compañía de Jhos de la Provincia de Castilla dice que tiene 29 de 1680  
 380 mms de su perpetuo Reservado general m. de todos de quintos de Jleha  
 situado en la villa de la extracción deo vino, Vinagre Aceite y Carnes  
 de Aldegado de la Ciudad de Sevilla para que el Arrendador cumpla  
 la suma de dicho su y sus Cidades y los obligue a presentar traslado  
 de su supe. A mande q. de sus libros de Relaciones se dede  
 Certificación de como tenedho sus Reservados de rugore, Antelacion. Cautament  
 y el dho efecto q. de su m. M. de Ato de 1689: dese  
 por los libros de Relaciones de su Mag. parte q. el Provincial  
 Jles o Jues de la Compañía de Jhos de la Provincia de Castilla  
 tiene por Carta de su de 8 de este mes de Ato año  
 de 1689: 29 de 1680 380 mms de su en cada un año de su perpetuo  
 q. se comencian en la fabrica de la Iglesia y fundacion q. se ha de  
 haer en la Casa solar donde haue el Dho Parauano y Jno  
 de Loyola, donde se ha de Rogar a Dios q. se p. los buenos frutos  
 de esta Monarquia, situados en la villa de la extracción  
 o Regalia de vino, Vinagre, Aceite y Carnes de Aldegado de la  
 Ciudad de Sevilla para gozar de ellos desde 1º de Henº de el año q. viene  
 de 1680. En adelante perpetua m. pagandosele enteramente  
 sin desº alguno de los q. su Mag. se p. desde el dho año  
 en adelante, así por razon de las medias anatas, como de  
 otras qualis q. Lanti maiores o menores por auer su Mag. declarada  
 q. los dho mms de su han de ser Reservados de ellos perpetua m.  
 y se reputare como los demás dnos de los cinco generos que  
 gozan de su Reservado general. En la paga de los dho mms de su  
 se mande que quando la antelacion de 1 de el pasado de este  
 mes año de 1689. y conforme a dha antelacion desde el dho día

Decreto.  
Carques





primero de Heno de 1680 en adelante en cada un año debe cobrar  
después de 29 9340 mrs que ay consignado mas antiguos en dicha renta  
Los 2030 mrs de ellos que importa el Vno y m<sup>o</sup> palos en plata de  
ducidos a Vn. del Valor y precio de dicha Renta decada año y estan  
afuados a gastos de estrados de el Consejo y Cont<sup>o</sup> de Ind<sup>ias</sup> y Haz.  
de los 29 2340 mrs q<sup>e</sup> monta lo que ha de cobrar cada año el  
caudal de dicha Renta de Valor de ella parte q<sup>e</sup> letra de Raymto  
de No<sup>do</sup> creados q<sup>e</sup> hizo de antipagos con otros de su arien da miento  
hasta fin de Junio de 1688. Después de extinguido el dho. asiento  
en los años q<sup>e</sup> le esta consignado el dho. sueldo de la Comp<sup>o</sup>  
de Ind<sup>ias</sup> de Castilla ha de entrar a cobrar en primer lugar q<sup>e</sup> sea  
ningun acuchador de Valor de la dicha Renta q<sup>e</sup> el dho. esta asuntado  
Desde el dho. dia 1<sup>o</sup> de Heno de 1680 en cada un año hasta fin  
de Junio de 1688. importa 89 5120 880 mrs. Fecha en Madrid  
a 11 de Mayo de 1679. años. Don Alvaro Ochoa Aleman. Don  
Bar<sup>to</sup> de Vega

Esta Renta es de 82 D. R. Vn q<sup>e</sup> ha de empezar a 1. de Heno  
de 1680. Y se ha impuesto, o comprado por la Prueba de la Comp<sup>o</sup>  
de Ind<sup>ias</sup> de Castilla, para el Rey en este año de 1679. por partidas:  
La 1.<sup>a</sup> es de 300 D. R. en contado: la 2.<sup>a</sup> de 32 D. R. que 25. años auer  
tomó su Mage<sup>stad</sup> en Sevilla de los q<sup>e</sup> se cobran el dho. Buiza para la Renta  
de Loyola. La 3.<sup>a</sup> de los redios, y se ha de pagar, que en 25. años  
hacen la suma de 380 750 D. R. Y estas tres partidas se venian por  
perdidas, o por menos, especialmente la de los redios. Y el acuse afuado  
de su gran conveniencia se debe seguir de dho. y de dho. a lo dho.  
y pague de dho. Herr de Cueda, vno Proc<sup>o</sup> gen<sup>l</sup> en Madrid.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Catalan or Spanish, covering the majority of the page. The text appears to be a list or account of various items and locations.]*





Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint handwritten text, appearing to be a list or detailed notes.

Lower section of faint handwritten text, continuing the list or notes.

